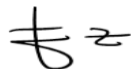


RAD. No. 2020-00041

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que el vinculado al presente proceso como litisconsorte necesario confirió poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-702-I

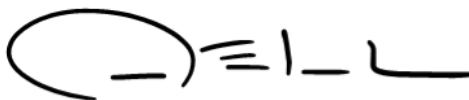
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 57 al 60 del expediente, el litisconsorte necesario REYNALDO CARRILLO HERNÁNDEZ identificado con C.C. 91.203.930, confirió poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ MEZA identificado con C.C. 1.102.374.637 y con T.P. 313.736, para que lo represente dentro del presente proceso.

Comoquiera que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ MEZA como apoderado judicial del litisconsorte necesario REYNALDO CARRILLO HERNÁNDEZ, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez notificada la presente providencia, el litisconsorte necesario se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, en virtud del principio de economía procesal, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día viernes **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 del CGP).

NOTIFÍQUESE.



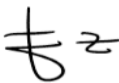
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MAYO DE 2022.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN